

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos con radicado N° 2020-00139-00, se recibió memorial suscrito por el estudiante de derecho, JUAN JOSÉ CRUZ MOLINA, con el que allegó certificado en el que se manifiesta que se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, y que está facultado para representar los intereses de la señora BEATRIZ YOLANDA PALACIO HOLGUÍN, en el presente proceso.

Igualmente se le informa que mediante auto No. 734 de fecha 16 de julio de 2020, se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la demandante, y se nombró a la profesional en derecho, la Dra. JULIANA GALLEGUO JARAMILLO.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2020-00139-00
Demandante:	BEATRIZ YOLANDA PALACIO HOLGUÍN representante legal del menor MIGUEL ÁNGEL PALACIO MOTATO
Demandado:	LILIANA PATRICIA MOTATO ROJAS
Auto Interlocutorio:	1031

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se allegó documento expedido por el Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, donde se asignó al estudiante JUAN JOSÉ CRUZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.858.716, como apoderado de la señora BEATRIZ YOLANDA PALACIO HOLGUÍN, en el presente proceso, se le **RECONOCERÁ** personería jurídica para actuar, y representar los

intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido y la autorización otorgada. En consecuencia, se dejará sin efectos el nombramiento que se realizó a la Dra. JULIANA GALLEGO JARAMILLO, como apoderada, mediante auto 734 de fecha 16 de julio de 2020.

Igualmente se advierte al apoderado que este Despacho publica las actuaciones a través de las plataformas digitales establecidas para tal fin, esto es Justicia Siglo XXI Web TYBA, y el micro sitio del Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial, por lo anterior se le indica que deberá consultar respectivas plataformas.

Finalmente se requiere para que impulse el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fd3ceb41ae447b2370211ff6a0837dde20f77919030fcb987866400653
f2dcf**

Documento generado en 08/09/2020 01:52:17 p.m.